



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 -2014-MPC.

Cusco, 01 SEP 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 390-2014-OGA/MPC, de fecha 01 de julio de 2014, del Director General de la Oficina General de Administración, se señala que de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 143-2013-MPC, por el que se recomienda al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial del Cusco, formular, organizar y llevar adelante la Subasta Pública de Arrendamiento de los locales de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, destinados a prestar servicios higiénicos. Asimismo se manifiesta que para fines de llevar adelante la Subasta Pública se requiere contar con un Comité Especial Encargado de Conducir estos procesos, lo que permitirá dar celeridad a todos los procesos de subasta que se generen u derivarán por cada uno de los locales en mención, por lo que se solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía designando a la **COMISIÓN ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DESTINADO A SERVICIOS HIGIENICOS;**

Que, mediante Informe N° 485-2014-OGAJ/MPC, de fecha 09 de julio de 2014, de la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica se **OPINA**, que mediante la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía se conforme y se designe a los integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DESTINADO A SERVICIOS HIGIENICOS;**

Que, en éste orden, la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el párrafo tercero del artículo 9° señala lo siguiente: “Los actos que realicen los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN, información de los referidos bienes para su Registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, por lo que le corresponde a la Municipalidad dictar las normas pertinentes sobre la materia;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISION ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, DESTINADOS A SERVICIOS HIGIENICOS, integrada por los siguientes servidores:

1	Arq. David Danilo Loayza Rivas	Director Oficina General de Administración
2	Abog. Indira Arenas Apumayta	Asesora Legal de la oficina General de Administración
3	Sr. Jorge Atauconcha Huamán	Empleado Oficina Margesi de Bienes Inmuebles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE